



Distrito Escolar Unificado de Corcoran

Notificación Anual de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) 2023-24

El Distrito Unificado Escolar de Corcoran notifica anualmente a sus estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, al comité asesor del distrito, los comités asesores escolares, los funcionarios pertinentes de escuelas privadas y otras partes interesadas sobre el proceso de nuestro Procedimiento Uniforme de Quejas (Uniform Complaint Procedures, UCP). La Notificación Anual sobre el UCP se encuentra disponible en nuestra página web.

Somos los principales responsables del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, incluyendo las relacionadas con la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento en contra de cualquier grupo protegido, así como todos los programas y actividades que están sujetos a los UCP.

Programas y actividades a los que se aplica el UCP:

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y con hijos
- Educación para adultos
- Educación y seguridad después del horario de clases
- Educación vocacional agrícola
- Educación vocacional técnica y programas de capacitación vocacional técnica
- Cuidado y desarrollo infantil
- Educación compensatoria
- Programas de ayuda categórica consolidados
- Periodos lectivo sin contenido educativo
- La discriminación, el hostigamiento, la intimidación o el acoso contra cualquier grupo protegido según se identifica en las secciones 200 y 220 y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluida cualquier característica real o percibida según se establece en la Sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con otro individuo o grupo que tiene una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad conducida por una institución educativa, como se define en la Sección 210.3; y que es financiada en forma directa por el Estado, o que recibe o se beneficia de, cualquier asistencia financiera estatal.
- Requisitos educativos y para la graduación de alumnos en hogares de acogida temporal, alumnos sin vivienda, alumnos que provienen de familias militares, alumnos que anteriormente estuvieron en correccional de menores y que actualmente están inscritos en el distrito escolar, alumnos inmigrantes y alumnos que participan en un programa para recién llegados.
- Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA)
- Planes de Rendición de Cuentas con control local (LCAP)
- Educación para alumnos migratorios
- Minutos de instrucción dedicados a la educación física
- Pagos que realizan los alumnos
- Adaptaciones razonables para alumnas lactantes.
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil
- Planes concernientes a la seguridad escolar
- Consejos escolares de cada plantel
- Establecimientos preescolar públicos estatales
- Asuntos relacionados con la seguridad y la salud en los establecimientos preescolares públicos estatales de las LEA, exentos de licencias
- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública del estado (SSPI) del Departamento de Educación de California (CDE) o su funcionario designado considere apropiado.

Presentar una queja de UCP

Una queja conforme al UCP deberá presentarse a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta transgresión.

Para las quejas relacionadas con los Planes de rendición de cuentas con control local (Local Control and Accountability Plans [LCAP], por sus siglas en inglés), la fecha de la supuesta transgresión es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la fecha de la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.

Un alumno inscrito en cualquiera de nuestras escuelas públicas no deberá pagar costo alguno por participar en una actividad educativa.

Se puede presentar una queja ante el director de una escuela o ante nuestro superintendente o su funcionario designado en relación con los pagos que realizan los alumnos.

Se puede presentar de forma anónima una queja en relación con los pagos que realizan los alumnos o sobre el LCAP, es decir, sin una firma de identificación, si el reclamante proporciona prueba o información que conduce a la evidencia que respalda una alegación de incumplimiento.

Información de contacto

Las quejas dentro del ámbito de la UCP deben presentarse ante la persona responsable de procesar las quejas:

Elizabeth Mendoza
Directora de Programas Categóricos
Oficina del Distrito
1520 Patterson Ave, Corcoran, CA
(559) 992-8888 x1246 emendoza@corcoranunified.com

El contacto anterior conoce las leyes y los programas que se les asignan para investigar en el Distrito Escolar Unificado de Corcoran.

Responsabilidades del Distrito Escolar Unificado de Corcoran

Publicaremos una notificación estandarizada, además de esta notificación, con los requisitos educativos y de graduación para los alumnos en hogares de acogida temporal, alumnos sin vivienda, alumnos que provienen de familias militares, alumnos que estuvieron previamente en el tribunal de menores y actualmente están inscritos en el distrito escolar, alumnos inmigrantes y alumnos que participan en un programa para recién llegados.

Informamos a los reclamantes sobre la posibilidad de apelar un Informe de Investigación de quejas sobre programas dentro del alcance del UCP ante el Departamento de Educación (CDE).

Informamos a los reclamantes sobre los recursos conforme al Derecho Civil, que incluyen mandatos judiciales, órdenes de restricción u otras soluciones y órdenes que pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar, si corresponden.

Las copias de nuestros procedimientos UCP estarán disponibles gratuitamente.

Para quejas de UCP con respecto a problemas de seguridad y salud preescolar del estado de conformidad con la sección 1596.7925 de la ley de salud y seguridad de Código de California (HSC)

En cuanto a quejas conforme al UCP relacionadas con problemas de salud y seguridad en establecimientos preescolares públicos estatales, de acuerdo con la sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC), se colocará un aviso en cada salón de clases de los programas preescolares estatales de California en cada escuela de nuestra agencia.

El aviso es adicional a esta notificación anual sobre el UCP e informa a los padres, tutores, alumnos y maestros sobre (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del Código de Procesal de California (5 CCR) que se aplican a los programas preescolares públicos del Estado de California, de conformidad con la Sección 1596.7925 del HSC, y (2) la ubicación en la que puede obtener un formulario para presentar una queja.